

- e) Establecer las directrices con arreglo a las cuales ejercerán sus competencias en materia de personal los distintos órganos municipales.
- f) Mantener la adecuada coordinación con los órganos de las demás Administraciones territoriales competentes en materia de función pública.
- g) Proponer a la Junta de Gobierno Local las directrices de la gestión del régimen retributivo del personal y, en especial de la asignación individualizada de las retribuciones complementarias, que no sean fijas y periódicas.
- h) La gestión de las nóminas del personal, así como del régimen de Seguridad Social, mutualismo administrativo y clases pasivas. La gestión económica administrativa de las prestaciones sociales, anticipos y ayudas económicas en los términos que establezca la normativa en la materia, así como la dirección y gestión de la representación municipal en la comisión de control del Plan de Pensiones de los empleados del Ayuntamiento y Patronatos Municipales.
- i) La autorización y compromiso de gasto y el reconocimiento y liquidación de las obligaciones correspondientes a gastos de toda índole derivados de la gestión de personal.
- j) Elaborar la propuesta de relaciones de puestos de trabajo y su valoración, así como de las correspondientes plantillas presupuestarias de acuerdo con las directrices de la política de gastos de personal que se establezcan por los órganos competentes.
- k) Designar a los representantes del Ayuntamiento en la negociación colectiva del personal funcionario y laboral.
- l) Designar a los representantes del promotor en la comisión de control del Plan de Pensiones de los empleados del Ayuntamiento y Patronatos Municipales, y en todas las comisiones de desarrollo del acuerdo y convenio colectivo.
- m) Informar, con carácter previo a su firma los convenios colectivos, revisiones salariales, acuerdos de adhesión o extensión a otros convenios de ámbito sectorial y cualquier otro otorgamiento unilateral de mejoras retributivas individuales o colectivas.
- n) La coordinación del proceso de elecciones sindicales de representantes del personal laboral y funcionario.
- o) Elaborar el proyecto anual de Oferta de Empleo Público.
- p) Dictar las directrices necesarias para el control de presencia, jornada, horarios y vacaciones, acordando, en su caso, la deducción proporcional de haberes por la parte de jornada no realizada.
- q) Resolución de recursos administrativos.
- r) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en materia de Recursos Humanos que sea competencia de la Alcaldía.

Tercero.—El presente decreto surtirá efectos en el mismo momento de su firma, debiéndose notificar a los interesados y sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, revista “Siete Días” y exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Alcobendas, 6 de noviembre de 2009.—El alcalde, Ignacio García de Vinuesa Gardoqui.

(03/37.377/09)

ALCOBENDAS

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno Municipal, en su sesión ordinaria celebrada el 27 de octubre de 2009, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

La Junta de Gobierno Local ha aprobado el Proyecto de Modificación número 2 de la ordenanza de edificación, construcciones e instalaciones, elaborado por los servicios técnicos municipales para completar la regulación actual con precisiones de carácter técnico que permitan resolver los problemas planteados en la aplicación de la ordenanza, así como adaptar su texto a la normativa vigente en materia de edificación y a las determinaciones del nuevo Plan General del municipio.

Visto el texto del proyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local, así como los informes técnicos jurídicos que obran el expediente, y en ejercicio de la competencia prevista en el artículo 123.1.d) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, este Pleno Municipal acuerda:

Primero.—Aprobar inicialmente la Modificación número 2 de la ordenanza de edificación, construcciones e instalaciones, elaborado por los servicios técnicos municipales para completar la regulación actual con precisiones de carácter técnico que permitan resolver los problemas planteados en la aplicación de la ordenanza, así como adaptar el texto a la normativa vigente en materia de edificación y a las determinaciones del nuevo Plan General del municipio y cuyo texto se acompaña al presente acuerdo.

Segundo.—Someter el expediente a información pública durante un plazo de treinta días para la formulación, en su caso, de reclamaciones y sugerencias mediante anuncios a insertar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en un diario de los de mayor circulación de la provincia, así como mediante la publicación por medios telemáticos a la que se refiere el artículo 70 ter de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

Tercero.—Suspender cautelarmente, de conformidad con lo previsto en el artículo 72.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y dentro de las áreas afectadas por las Servidumbres Aeronáuticas reflejadas en el plano 2.2 “Servidumbres Aeronáuticas” del Plan General de Ordenación Urbana de Alcobendas, el otorgamiento de licencias para la instalación de grúas auxiliares de la construcción que sobrepasen las limitaciones de altura impuestas por las Servidumbres Aeronáuticas, hasta tanto se apruebe definitivamente la presente ordenanza.

Cuántas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles, durante el plazo de treinta días desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el Departamento de Urbanismo (segunda planta), como, asimismo, formular por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de la Corporación, cuantas alegaciones estimen pertinentes a sus derechos.

Alcobendas, a 29 de octubre de 2009.—El alcalde-presidente, Ignacio García de Vinuesa Gardoqui.

(03/37.379/09)

ALCORCÓN

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno del Ayuntamiento de Alcorcón, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2009, punto 34/276, aprobó provisionalmente la modificación presupuestaria de baja por anulación 1/09 (expediente MBA 1/09).

A tenor de lo establecido en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se anuncia que la correspondiente documentación se pondrá a disposición del público en el IMEPE-Alcorcón durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la aparición del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante este plazo los que ostenten legalmente la condición de interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, que únicamente podrán basarse en los supuestos enumerados en el artículo 22.2 del citado texto legal.

Si en el transcurso del período de exposición pública no se presentasen reclamaciones, la modificación presupuestaria de baja por anulación de Pleno 1/09 se considerará definitivamente aprobada.

Alcorcón, a 9 de noviembre de 2009.—La vicepresidenta del IMEPE-Alcorcón, Marta Bernardo Llorente.

(03/37.376/09)

ALPEDRETE

RÉGIMEN ECONÓMICO

En la Intervención de esta Entidad se encuentra expuesto al público el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio 2010, aprobado inicialmente por el Pleno, en sesión del día 17 de noviembre de 2009.